



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Agosto del 2001.

P.O. N°. 96

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO Gubernamental, mediante el cual se declara bien del Dominio Privado del Estado, un Predio compuesto de 600-00-02 Hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Tam.	2
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado JOSE GUADALUPE GONZALEZ GALVAN, Notario Público No. 182, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado HECTOR GUAJARDO BARCENAS, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en Ciudad Madero, Tam.....	5
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO, Notario Público No. 2 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE y se autoriza al Ciudadano Licenciado RAYMUNDO VAZQUEZ PECINA, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la Ciudad de Tampico, Tam	8
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL ADAME MIER, Notario Público No. 126, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE; así mismo, se autoriza a la Ciudadana Licenciada GRACIELA MARGARITA ADAME MIER, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público en la Cd. de Tampico, Tam.....	11
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial, a los Estudios de Educación Inicial que imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS", la cual funciona bajo los auspicios de "PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS", A.C., en la Ciudad de Tampico, Tam.....	14
R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2001, del Municipio de Nuevo Laredo, Tam.....	20
R. AYUNTAMIENTO DE XICOTENCATL, TAM.	
AMPLIACION y TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2001, del Municipio de Xicoténcatl, Tam.....	21

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultadas que al ejecutivo a mi cargo confieren las artículos 64, fracción II, 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y con fundamento en las artículos 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a las orillas del Bayuco de Balsora, situado en la Laguna Madre, municipio de San Fernando, Tamaulipas, el Gobierno del Estado es propietario de un predio sin matrícula compuesto de 600-00-02 hectáreas, que colinda al Norte, con terrenos del Programa de Desarrollo "La Soledad"; al Sur, con el Bayuco de Balsora; al Este, con terrenos del Programa de Desarrollo "La Soledad" y la Laguna Madre; y al Oeste; con el Bayuco de Balsora.

SEGUNDO.- Quo mediante acuerdo gubernamental de fecha 7 de julio de 1986, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de agosto del mismo año, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I; Legajo 3-056, Número 2799, fecha 21 de junio de 2001, municipio de San Fernando, Tamaulipas, se declaró al predio referido en el considerando anterior, como un bien de uso común, de conformidad con lo entonces dispuesto por los artículos 746 y 747 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que en levantamiento topográfico realizado respecto del predio en cuestión, la Dirección de Patrimonio Estatal precisó como sus medidas y colindancias las siguientes: del punto 0 al 1, con rumbo S 5° 18' 00" E, en 500.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 1 al 2, con rumbo S 1° 29' 00" W, en 458.30 m con Bayuco de Balsora; del punto 2 al 3, con rumbo S 69° 21' 00" W, en 500 m con Bayuco de Balsora; del punto 3 al 4, con rumbo S 61° 36' 00" W, en 210.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 4 al 5, con rumbo S 22° 14' 00" W, en 113.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 5 al 6, con rumbo S 49° 12' 00" E, en 211.60 m con Bayuco de Balsora; del punto 6 al 7, con rumbo S 89° 16' 00" E, en 230.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 7 al 8, con rumbo S 63° 57' 00" E, en 665.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 8 al 9, con rumbo S 84° 50' 00" E, en 988.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 9 al 10, con rumbo N 76° 26' 00" E, en 772.50 m con Bayuco de Balsora; del punto 10 al 11, con rumbo S 72° 28' 00" E, en 700.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 11 al 12, con rumbo N 84° 33' 00" E, en 915.00 m con Bayuco de Balsora; del punto 12 al 13, con rumbo N 89° 47' 00" E, en 787.60 m con Bayuco de Balsora; del punto 13 al 14, con rumbo N 39° 35' 00" W, en 1591.85 m con la Laguna Madre y con terrenos del Programa de Desarrollo "La Soledad"; y del punto 14 al 0, con rumbo N 80° 29' 11 " W, en 3460.70 m con terrenos del Programa de Desarrolla "La Soledad."

CUARTO.- Que si bien es cierto la determinación que motivó al entonces titular del Ejecutivo local para declarar el bien objeto de este decreto como de uso común, lo fue el desarrollar su potencial productivo en forma racional, sin alterar el equilibrio de la zona, también es cierto que a casi quince años de dicha declaratoria, la misma no ha cumplido con su objetivo.

QUINTO.- Que atendiendo a las razones expuestas en el considerando tercero del acuerdo gubernamental ya precisada, resulta conveniente que el inmueble referido, esté bajo la vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, para que por conducta de su Dirección General de Desarrollo Pesquero, se sigan preservando y protegiendo sus características geográficas, hidrológicas y topográficas, evitando de esta forma, el menoscabo del patrimonio genético de la fauna acuática, riesgo al que ha quedado expuesto el predio de referencia, si tomamos en cuenta que la población cooperativista que había venido explotando racionalmente el predio de referencia, a la fecha ya se ha retirado.

SEXTO.- Que en la actualidad existen mayores posibilidades de aprovechar, en beneficio del desarrollo pesquero de la zona, el inmueble en cuestión; sin embargo, la declaratoria del bien de uso común, ha impedido la realización de inversiones que generen su adecuada explotación.

SÉPTIMO.- Que siendo interés del Ejecutivo a mi cargo impulsar las actividades productivas, he estimado procedente declarar como bien del dominio privado del Estado al predio descrito y precisado en los Considerandos Primero y Tercero del presente decreto; lo anterior, a fin de estar en la posibilidad de realizar las acciones que permitan su explotación y aprovechamiento en beneficio del desarrollo económico de esa región.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEI, ESTADO, UN PREDIO COMPUESTO DE 600-00-02 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como bien del dominio privado del Estado el predio rústico propiedad del Gobierno de Tamaulipas, compuesto por 600-00-02 (seiscientas hectáreas, dos centiáreas), ubicado a las orillas del Bayuco de Balsora, con frente a la Laguna Madre, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, y cuya descripción se consigna en los Considerandos Primero y Tercero de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Bajo el cumplimiento de las disposiciones técnicas que dicte la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, a través de su Dirección General de Desarrollo Pesquero, el predio en referencia será destinado al desarrollo de actividades pesqueras que permitan el aprovechamiento racional de la fauna acuática de la zona, impulsando, de esta forma, el desarrollo económico de esa región.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado dentro de las treinta días posteriores a la misma, para que surta las consecuencias jurídicas que correspondan.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo gubernamental de fecha 7 de julio de 1986, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 9 de agosto de 1986, mediante el cual se declaró como bien de uso común el inmueble referido, así como las demás disposiciones legales del mismo orden que sean contrarias al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil uno.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, Notario Público Número 182, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de enero de 1981 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, Fíat de Notario Público Núm. 182 para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 570 (quinientos setenta), a fojas 14 (catorce) vuelta, de fecha 13 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de febrero del año próximo pasado, se concedió al Ciudadano Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, Notario Público Núm. 182, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término del cargo público que desempeñaba como Subprocurador Regional en Tampico, Tam., adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, cargo que concluyó en fecha 4 de abril de este año, autorizándose al Ciudadano Licenciado Héctor Guajardo Barcenas, para actuar como Adscrito en funciones de Notario, por el término de la licencia que le fue concedida.

TERCERO:- Que mediante escrito presentado en esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, en su carácter de Notario Público Núm. 182, de Ciudad Madero, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar se le conceda licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; asimismo, solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado Héctor Guajardo Barcenas, para que continúe actuando como Adscrito a su Notaría, por el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 7 de julio de 1992, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **HÉCTOR GUAJARDO BARCENAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro respectivo de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 893 (ochocientos noventa y tres), a fojas 177 (ciento setenta y siete) vuelta, de fecha 14 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, Notario Público Núm. 182, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Madero, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR GUAJARDO BARCENAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público Núm. 182, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial, quien deberá otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28, fracción I, de la Ley del Notariado en vigor, así como cumplir con lo ordenado por el Artículo 259, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN y HÉCTOR GUAJARDO BARCENAS** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA Y HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil uno.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, Notario Público Número 2, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de enero de 1999 se expidió, a favor de la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, Fíat de Notario Público Núm. 2 para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1053 (mil cincuenta y tres), a fojas 76 (setenta y seis) frente, de fecha 1 ° de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de junio del año próximo pasado se concedió a la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, Notario Público Núm. 2, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año renunciable, surtiendo efectos a partir del día 18 de junio del 2000, y autorizándose al Ciudadano Licenciado Raymundo Vázquez Pecina para actuar como Adscrito en funciones de Notario Público, por el término de la licencia concedida a la Titular de la mencionada Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito presentado en esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, en su carácter de Notario Público Núm. 2, de Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar se le conceda licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; asimismo, se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VÁZQUEZ PECINA**, para que continúe con carácter de Adscrito en funciones de Notario Público, por el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de abril de 1977 se otorgó, al Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VÁZQUEZ PECINA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 480 (cuatrocientos ochenta), a fojas 111 (ciento once) vuelta, de fecha 27 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, Notario Público Núm. 2, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tam., licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir del día 18 de junio del año 2001.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VÁZQUEZ PECINA** para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público Núm, 2, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la Titular de la mencionada Notaría, quien deberá otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28, fracción I, de la Ley del Notariado en vigor, así como cumplir con lo ordenado en el Artículo 259, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO** y **RAYMUNDO VÁZQUEZ PECINA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** Y **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del año dos mil uno.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, Notario Público Número 126, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de enero de 1981 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, Fíat de Notario Público Núm. 126 para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 564 (quinientos sesenta y cuatro), a fojas 11 (once) vuelta, de esa misma fecha.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de abril del año próximo pasado se concedió al Ciudadano Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, Notario Público Núm, 126, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año renunciable, autorizándose a la Ciudadana Licenciada Graciela Margarita Adame Mier, para actuar como Adscrita en funciones de Notario Público, por el término de la licencia concedida a la Titular de la mencionada Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito presentado en fecha 10 de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, en su carácter de Notario Público Núm. 126, de Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar se le conceda licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; asimismo, se autorice de nueva cuenta a la Ciudadana Licenciada **GRACIELA MARGARITA ADAME MIER**, para que continúe con carácter de Adscrita en funciones de Notario Público, por el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de julio de 1991 se otorgó, a la Ciudadana Licenciada **GRACIELA MARGARITA ADAME MIER**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 881 (ochocientos ochenta y uno), a fojas 171 (ciento setenta y uno) vuelta, de fecha 5 de agosto del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, Notario Público Núm. 126, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **GRACIELA MARGARITA ADAME MIER** para que continúe actuando tamo Adscrita en funciones de Notario Público Núm. 126, En la jurisdicción que comprende el Segundo Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la Titular de la mencionada Notaría, quien deberá otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28, fracción I de la Ley del Notariado en vigor, así como cumplir con la ordenado en el Artículo 259, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Pública de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **JOSÉ MANUEL ADAME MIER** y **GRACIELA MARGARITA ADAME MIER** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA Y HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de mayo del año 2000, el **C. ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ ORTIZ**, representante legal de "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez N° 119, colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ ORTIZ**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ ORTIZ**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionada con al laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, tal como lo reportó la C. Profra. Lucía Cano Silva, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", A. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, por conducto de su representante legal, el **C. ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ ORTIZ**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", A. C., a través de su representante legal, el **C. ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ ORTIZ**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", A. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", A. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. JOSÉ RICARDO GALLEGOS NERI**, representante legal de "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", A. C., a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el

CENTRO DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS", que auspicia su representada; ha sido revisado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría antes mencionada, a través del oficio No. 238.28.01/002969, de fecha 10 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, auspiciado por **"PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS", A. C.**, funcionando con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez N° 119, colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesta y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV, y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, el cual funciona bajo los auspicias de **"PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS", A. C.**, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez N° 119, colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **0005330.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MIS PRIMEROS AÑOS"**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ ORTIZ**, representante legal de "**PATRONATO MIS PRIMEROS AÑOS**", **A. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO DIAZ RODRIGUEZ: RUBRICAS.

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM.

En acatamiento a lo establecido en el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, en sus Artículos 49 Fracción XIV, adjunto al presente, se remite la Certificación del Acta Número 85, de fecha 5 de Julio del año 2001, en la cual se contiene la primera ampliación del **PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER EN EL AÑO 2001**, en base a los ingresos económicos a recibirse, desglosado de acuerdo a la relación siguiente:

PARTIDAS	PRESUP. ORIGINAL	INCREMENTO	PRESUP. TOTAL
32000	5,094,160.00	3,000,000.00	28,094,160.00
35000	11,578,500.00	2,000,000.00	13,578,500.00
36000	368,100,000.00	270,195,293.04	638,295,293.04
37000	137,484,000.00	7,804,706.95	145,288,706.96
39000	73,800,000.00	87,000,000.00	160,800,000.00

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- NUEVO LAREDO, TAM., A 5 DE JULIO DEL AÑO 2001.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. HORACIO E. GARZA GARZA.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS.- LA COMISION DE HACIENDA.-LIC. ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS.- HECTOR C. PEDRAZA VILLARREAL.- EL C. TESORERO MUNICIPAL.- C.P. DELFINO GONZALEZ MUÑOZ.- RUBRICAS.

R. AYUNTAMIENTO DE XICOTENCATL, TAM.

Hacemos de su conocimiento que en fecha 29 de junio de 2001 y según consta en el Acta de la Décima primera sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de XICOTENCATL, TAM.; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos excedentes a recibirse, la **AMPLIACION** al Presupuesto de Egresos vigente, en los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO:	IMPORTE EN PESOS AMPLIACION
31000	SERVICIOS PERSONALES	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	
33000	SERVICIOS GENERALES	
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	419,127.54
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	
36000	OBRAS PUBLICAS	252,638.01
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	
39000	DEUDA PUBLICA	
	TOTAL	<u>\$671,765.55</u>

(SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-
C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. HECTOR GALVAN
RODRIGUEZ.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ.- EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSE ISIDORO GUTIERREZ PERALES.- RUBRICAS.**

R. AYUNTAMIENTO DE XICOTENCATL, TAM.

Hacemos de su conocimiento que con fecha 29 junio del 2001 y según consta en el Acta de la Décima primera sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de XICOTENCATL, TAM.; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo artículo 3°, y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobaron las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos:

CAPITULO		IMPORTE EN PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES		
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		
33000	SERVICIOS GENERALES		367,015.04
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		
36000	OBRAS PUBLICAS		
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	367,015.04	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
39000	DEUDA PUBLICA		
	TOTAL	<u>\$367,015.04</u>	<u>\$367,015.04</u>

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. HECTOR GALVAN RODRIGUEZ.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSE ISIDORO GUTIERREZ PERALES.- RUBRICAS.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Agosto del 2001.

NUMERO 96

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El ciudadano licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto del once de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 515/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por licenciado José Hernan Stolberg Hinojosa, en su carácter de endosatario en procuración de Aída Ruiz Cancino, en contra de MARIBEL MARTINEZ RODRIGUEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en:

-Un terreno y construcción ubicado en calle Belisario Domínguez Número 813 Norte, de esta ciudad, con superficie de 80.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 metros, con Severa Mata de Salazar; AL SUR, en 16.00 metros con Roberto Montalvo y Señora; AL ESTE, en 5.00 metros con Antonio Portales y AL OESTE en 5.00 metros con calle 23, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 106061, Legajo 2122, de este Municipio, de fecha 6 de noviembre de 1990.

Con un Valor Comercial de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad se convoca a postores al remate de dicho inmueble, urbano con construcción, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (VEINTE POR CIENTO) que sirva de base al presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal, y se señalan LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

C. Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO CALDERON C.-Rúbrica.-
J. LAURA HURTADO TORRES.-Rúbrica.

2154.-Julio 24, Ago. 1 y 9.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por auto del veintiocho de junio del año en curso, dictado en el Expediente número 68/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan José Aguirre Silva, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en contra de EZEQUIEL AVALOS MARTINEZ y LUCINA MARTINEZ AVALOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos consistente en:

Un bien inmueble consistente en un terreno urbano con construcción, ubicado en el lote 3, manzana 22, de la zona 1, del poblado los Algodones, municipio de Casas, Tamaulipas, con superficie de 2,536.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 49.96 M.L. con solar 2; al Este, en 50.62 M.L., con calle sin nombre; al Sur, en 49.96 metros, con calle sin nombre, y al Oeste, en 51.07 metros, con solar 4; cuyos datos de registro son: Sección I, Número 17825, Legajo 357, municipio de Casas, Tamaulipas, de fecha 7 de junio de 1994.

Con un valor comercial de \$53,802.12 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 12/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano con construcción, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente, que será fijada sobre la legal, y se señalan las once horas (11:00) del día treinta y uno (31) de agosto del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

C. Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO CALDERON C.-J. LAURA HURTADO TORRES.-Rúbrica.

2155.-Julio 24, Ago. 1 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de Ficha diecinueve de abril del dos mil uno, se radicó el Expediente Número 429/001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REFUGIO CARDENAS OTERO, denunciado por Refugio y Ernesto de apellidos Cárdenas García, ordenándose la publicación de un Edicto por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a dos de mayo del dos mil uno.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2169.-Julio 31 y Agosto 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 620/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Leobardo Martínez Contreras, Endosatario en Procuración de Maderas y Materiales Río Bravo de Victoria, S. A. de C. V., en contra de JOSE ANGEL LOPEZ LUMBRERAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble compuesto de una superficie de 200.00 M2, que se encuentra ubicado en calle Gardenia lote 26, manzana 36, de la Colonia Moderna de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 metros, con lote 5; al Sur, en 10.00 metros, con calle Gardenia; al Este, en 20.00 metros, con lote 25, y al Oeste, en 20.00 metros, con lote 27: inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, número 50147 Legajo 1003, de fecha 15 de febrero de 1995, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por tres veces dentro de nueve tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble. Se señalan las diez horas del día quince de agosto del año dos mil uno,

para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de julio del 2001.- C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2181.-Agosto 1, 7 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. BLANCA OBDULIA RIOS ORTIZ.

CIUDAD.

Por auto de fecha diez de julio del año dos mil uno, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 679/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor Guillermo Pablo Serrano García, en contra de la señora BLANCA OBDULIA RIOS ORTIZ, ordenándose emplazar a USTED, por medio de un Edicto, por desconocer la parte actora su domicilio actual.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora BLANCA OBDULIA RIOS ORTIZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de julio del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZMORA.-Rúbrica.

2207.-Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. RUBEN ANDRADE INTRIAGO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de junio del dos mil, radicó el Expediente número 6111/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRINA MARTINEZ MORA, contra RUBEN ANDRADE INTRIAGO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días, produzca su contestación de demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio del 2001.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.- Rúbrica.

2208.-Agosto 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tam., por acuerdo pronunciado en fecha nueve de julio del año en curso, en el Expediente número 98/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, Endosatario en Procuración de Rubén Castillo Guevara y Alma Dinora Castillo Ortega, en contra de JOSE HORACIO HERNANDEZ ESTRADA y BELEM ARACELY YAÑEZ CORTEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien, consistente en:

Bien inmueble urbano con construcción que se ubica en calle Aztlán 917, lote 17, manzana 9, Colonia Azteca de esta ciudad, compuesto de una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 20.02.00 metros lineales, con lote 18; al Sureste, en 8.20 metros lineales, con lote 6; al Suroeste, en 19.95 metros lineales, con lote 16; al Noroeste, en 8:00 metros lineales, con calle Aztlán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 39795, Legajo 796, de fecha 27 de octubre de 1997, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, se señalan las diez horas del día treinta de agosto del dos mil uno, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto del 2001.- C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

2209.-Agosto 7, 9 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENGRACIA BONILLA CRUZ, quien falleció el día 14 de diciembre de 1998 en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria los CC. Berenice Meza Guerra y Esperanza Meza Guerra.

Expediente registrado bajo el número 516/2001.

Al fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico. Es dado en el despacho de este Juzgado a los 13 días del mes de julio del 2001 dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

2222.-Agosto 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El ciudadano Lic. Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 354/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAS OLGUIN CARREOLA, denunciado por Luisa Martínez Sifuentes. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. Se designó a la denunciante como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2001.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS. -Rúbrica.

2223.-Agosto 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DIAZ TORRES, bajo número de Expediente 450/2001, ordenándose convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días, contados desde la fecha de la publicación del Edicto, por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad se expide el presente Edicto para su Publicación a los veinte días del mes de junio del dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2224.-Agosto 9.-1v.

PETROTEMEX, S.A. DE C.V.

PRODUCTORA DE TEREFTALATOS DE ALTAMIRA,

S.A. DE C.V.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL XILENO, S.A. DE C.V.

(Sociedades Fusionaras)

TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A.

(Sociedad Fusionante)

AVISO DE FUSION

Por acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias celebradas por los accionistas de Tereftalatos Mexicanos, S.A., Petrotemex, S.A. de C.V., Productora de Tereftalatos de Altamira, S.A. de C.V., y Productos Derivados del Xileno, S.A. de C.V., el día 31 de julio del 2001 a las 19:00, 14:00; 16:00 y 17:00 horas, respectivamente, sociedades que convinieron en fusionarse, desapareciendo las tres últimas como Sociedades Fusionadas y subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante.

En las citadas Asambleas de Accionistas se acordó que la fusión se llevase a cabo conforme a las siguientes bases:

a).-TEREFTALATOS MEXICANOS, S. A., subsistirá con la misma denominación social como Sociedad Fusionante y PETROTEMEX, S.A. DE C.V., PRODUCTORA DE TEREFTALATOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS DERIVADOS DEL XILENO, S.A. DE C.V., desaparecerán como Sociedades Fusionadas.

b).-En la fecha en que surta efectos la Fusión, TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A., como sociedad que subsiste, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de PETROTEMEX, S.A. DE C.V., PRODUCTORA DE TEREFTALATOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS DERIVADOS DEL XILENO, S.A. DE C.V., consecuentemente, TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A. se constituirá en causahabiente a título universal de todos los derechos, bienes y obligaciones, activos y pasivos de PETROTEMEX, S.A. DE C.V., TEREFTALATOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS DERIVADOS DEL XILENO, S.A. DE C.V., salvo aquellos activos o pasivos que se extinguen al momento de la Fusión.

c).-Los Estados Financieros de las sociedades que participan en la Fusión y que servirán de base para la misma, serán los fechados al 30 de junio del 2001, sin más variaciones que aquellas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión hasta la fecha en que surta efectos la fusión.

d).-La Fusión de las Sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el día 1 de agosto del 2001 y frente a terceros al momento de la inscripción del testimonio notarial que contenga el acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que los acreedores de TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A., PETROTEMEX, S.A. DE C.V., PRODUCTORA DE TEREFTALATOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS DERIVADOS DEL XILENO, S.A. DE C.V., que no hayan dado su consentimiento para la fusión tendrán derecho a que les sean liquidadas los créditos que acrediten tener en contra de las sociedades fusionadas y fusionante.

e).-Como consecuencia de la fusión, se aumenta el capital social de Tereftalatos Mexicanos, S.A., en la cantidad de \$452,315.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En virtud de que las acciones representativas del capital social de Tereftalatos Mexicanos, S.A., son sin expresión de valor nominal, por unanimidad de los accionistas se decide no emitir acciones como consecuencia del aumento de capital social decretado.

f).-Las oficinas, agencias o sucursales de las, sociedades fusionadas pasarán a ser de la sociedad fusionante.

g).-Todos los gaseos, impuestos y derechos que se causen con motivo de la fusión, correrán por cuenta de la Sociedad fusionante.

Finalmente, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, también se publican en este aviso los respectivos estados financieros de las sociedades fusionadas y fusionante, que sirven de base para la fusión.

Cosoleaque, Veracruz, a 31 de julio del 2001

LIC. RAFAEL OJEDA CARDENAS.

Rúbrica.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades:

PETROTEMEX, S.A. DE C.V.

PRODUCTORA DE TEREFTALATOS DE ALTAMIRA,

S.A. DE C.V.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL XILENO, S.A. DE C.V.

(Sociedades Fusionadas)

TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A.

(Sociedad Fusionante)

PRODUCTORA DE TEREFTALATOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2001
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores de realización inmediata	67,253,363	Compañías afiliadas	324,053,557
Cuentas y Documentos por Cobrar	477,631,433	Proveedores	43,340,472
Compañías afiliadas	192,631	ISR e IMPAC Causado por Pagar	70,581,162
Inventarios	190,190,422	Otras cuentas por Pagar y Gtos. acum.	50,928,865
Pagos Anticipados	621,479		
Suma Activo Circulante	735,889,328	Suma del Pasivo a corto plazo	488,904,056
INVERSIONES EN ACCIONES	6,864,599	PASIVO A LARGO PLAZO	
		Compañías afiliadas	1,003,760,156
		Impuestos Diferidos	560,667,147
		PASIVO TOTAL	2,053,331,359
Propiedades Planta y Equipo	1,599,859,493	Capital Social	186,930
Inversiones en proceso	133,246,453	Act. De Capital Social	399,916,709
Dep. Acumulada	(232,278,492)	Exc./Insuf. De Act. Cap. Cont.	(764,783,447)
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500,827,454	Utilidades Retenidas	371,418,769
		Act. De Utilidades Retenidas	65,635,386
		Resultado del Ejercicio	117,183,949
		Act. Resultado del ejercicio	691,726
		CAPITAL CONTABLE	190,250,022
ACTIVO TOTAL	2,243,581,381	PASIVO Y CAPITAL	2,243,581,381

EMPRESA FUSIONADA EXTINCIÓN DE PASIVOS POR CONFUSION.



ING. TOM KUKUTSCHKA TIMMERMAN
DIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS

PETROTEMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2001
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores de realización inmediata	327,081,109	Vencimiento del Pasivo a L.P.	329,725,640
Cuentas y Documentos por Cobrar	547,350	Intereses Devengados por Pagar	37,276,048
Compañías afiliadas	478,968,843	Compañías afiliadas	3,389,318
		Proveedores	4,063,674
		ISR e IMPAC Causado por pagar	10,371,134
Suma Activo Circulante	806,597,302	Otras cuentas por Pagar y Gtos. Acum.	7,771,150
		Suma del Pasivo a corto plazo	392,596,964
INVERSIONES EN ACCIONES	1,494,771,226		
COMPÑANIAS AFILIADAS L.P.	2,867,991,896	PASIVO A LARGO PLAZO	
		Prestamos Bancarios	2,826,541,496
		PASIVO TOTAL	3,219,138,460
		Capital Social	577,154,850
		Act. De Capital Social	1,786,354,504
		Exc./Insuf. De Act. Cap. Cont.	(1,488,811,724)
		Utilidades Retenidas	406,714,618
		Act. De Utilidades Retenidas	337,550,357
		Resultado del Ejercicio	328,591,378
		Act. Resultado del ejercicio	2,667,591,378
		CAPITAL CONTABLE	1,950,221,963
ACTIVO TOTAL	5,169,360,424	PASIVO Y CAPITAL	5,169,360,423

EMPRESA FUSIONADA EXTINCIÓN DE PASIVOS POR CONFUSION.



ING. TOM KUKUTSCHKA TIMMERMAN
DIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS

PRODUCTOS DERIVADOS DEL XILENIO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2001
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores de realización inmediata	1,000	Otras cuentas por Pagar y Gtos. Acum.	1,000
Suma Activo Circulante	1,000	Suma del Pasivo a corto plazo	1,000
Propiedad Planta y Equipo	482,568,537	PASIVO A LARGO PLAZO	
Dep. Acumulada	(72,102,460)	Impuestos Diferidos	154,741,647
INMUEBLES Y EQUIPO	410,466,077		
 		PASIVO TOTAL	154,742,647
CARGOS DIFERIDOS	43,219,006	Capital Social	215,385
		Act. De Capital Social	494,604,685
		Exc./Insuf. De Act. Cap. Cont.	(195,874,891)
		Utilidades Retenidas	-1,344
		Act. De Utilidades Retenidas	(29)
		Resultado del Ejercicio	0
		Act. Resultado del ejercicio	(370)
		CAPITAL CONTABLE	298,943,436
ACTIVO TOTAL	453,686,083	PASIVO Y CAPITAL	453,686,083

EMPRESA FUSIONADA EXTINCIÓN DE PASIVOS POR CONFUSIÓN.



ING. TOM KUKUTSCHKA TIMMERMAN
DIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS

TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2001
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores de realización inmediata	24,673,346	Compañías afiliadas	175,953,680
Cuentas y Documentos por Cobrar	273,045,424	Proveedores	97,310,006
Compañías afiliadas	3,557,426	ISR e IMPAC Causado por Pagar	147,951,917
Inventarios	200,548,948	Otras cuentas por Pagar y Gtos. acum.	57,702,478
Pagos Anticipados	1,658,200		
Suma Activo Circulante	<u>503,483,344</u>	Suma del Pasivo a corto plazo	<u>478,918,081</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	125,040	PASIVO A LARGO PLAZO	
		Compañías afiliadas	1,500,995,340
		Impuestos Diferidos	802,016,739
		PASIVO TOTAL	<u>2,781,930,160</u>
Terrenos	9,260,602	Capital Social	1,907,640
Propiedades Planta y Equipo	4,775,041,926	Act. De Capital Social	7,216,171
Inversiones en proceso	57,179,078	Prima en Venta de Acciones	190,000
Dep. Acumulada	(2,390,383,244)	Act. Prima en Venta de Acciones	1,322,821
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>2,451,098,362</u>	Exc./Insuf. De Act. Cap. Cont.	(77,872,860)
		Utilidades Retenidas	381,528
		Act. De Utilidades Retenidas	31,921,941
		Resultado del Ejercicio	214,810,070
CARGOS DIFERIDOS	8,693,233	Act. Resultado del ejercicio	1,592,508
		CAPITAL CONTABLE	<u>181,469,979</u>
ACTIVO TOTAL	<u>2,963,399,979</u>	PASIVO Y CAPITAL	<u>2,963,399,978</u>

EMPRESA FUSIONADA EXTINCIÓN DE PASIVOS POR CONFUSION.



ING. TOM KUKUTSCHKA TIMMERMAN
DIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS

PERIODICO OFICIAL

ACTIVO CIRCULANTE	ACTIVO						PASIVO A CORTO PLAZO	PASIVO A LARGO PLAZO					
	TEMEX	PETROTEMEX	PTAL	PRODEX	ELMIN	FUSIONADO		TEMEX	PETROTEMEX	PTAL	PRODEX	ELIIMIN	FUSIONADO
Efectivo y valores de realización inmediata	24,673,346	327,081,109	67,253,363	1,000	0	419,008,818	Vencimiento del Pasivo L.P.	0	329,725,640	0	0	0	329,725,640
Cuentas y Documentos por Cobrar	273,045,424	547,350	447,631,433	0	0	751,224,207	Intereses Devengados por Pagar	0	37,276,048	0	0	0	37,276,048
Compañías afiliadas	3,557,948	478,968,843	192,631	0	(315,038,475)	167,680,425	Compañías afiliadas	175,953,680	3,389,318	324,053,557	0	(315,038,475)	188,358,080
Inventarios	200,548,948	0	190,190,422	0	0	390,739,370	Proveedores	97,310,006	4,063,674	43,340,472	0	0	144,714,152
Pagos Anticipados	1,658,200	0	621,479	0	0	2,279,679	ISR e IMPAC Causado pro Pagar	147,951,917	10,371,134	70,581,162	0	0	228,904,213
Suma Activo Circulante	503,483,344	806,597,302	735,889,328	1,000	315,038,475	1,730,932,499	Otras Cuentas por Pagar y Gtos. Acum.	57,702,478	7,771,150	50,928,865	1,000	0	116,403,493
INVERSIONES EN ACCIONES	125,040	1,494,771,226	6,864,599	0	(1,494,771,226)	6,989,639	Suma del Pasivo a corto plazo	478,918,081	392,596,964	488,904,056	1,000	(315,038,475)	1,045,381,626
COMPANÍAS AFILIADAS L. P.	0	2,867,991,896	0	0	(455,400,737)	2,412,591,159	PASIVO A LARGO PLAZO						
Terrenos	9,260,602	0	0	0	0	9,260,602	Prestamos Bancarios	0	2,826,541,496	0	0	0	2,826,541,496
Propiedades Planta y Equipo	4,477,041,926	0	1,599,859,493	482,568,357	0	6,857,469,776	Compañías afiliadas	1,500,995,340	0	1,003,760,156	0	0	2,504,755,496
Inversiones en proceso	57,179,078	0	133,246,453	0	0	190,425,531	Impuestos Diferidos	802,016,739	0	560,667,147	154,741,647	0	1,517,425,533
Dep. Acumulada	(2,390,383,244)	0	(232,278,492)	(72,568,357)	0	(2,694,764,196)	PASIVO TOTAL	2,781,930,160	3,219,138,460	2,053,331,359	154,742,647	0	7,894,104,151
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,451,098,362	0	1,500,827,454	410,466,077	0	4,362,391,713	Capital Social	1,907,640	577,154,850	186,930	215,385	(577,104,850)	2,359,955
CARGOS DIFERIDOS	8,693,233	0	0	43,219,006	0	51,912,239	Act. De Capital Social	7,216,171	1,786,354,504	399,916,709	494,604,685	(1,786,354,504)	901,737,565
ACTIVO TOTAL	2,963,399,979	5,169,360,424	2,243,581,381	453,686,083	(2,265,210,438)	8,564,817,429	Prima en Venta de Acciones	190,000	0	0	0	0	190,000
							Act. Prima en Venta de Acciones	1,322,821	0	0	0	0	1,322,821
							Exc./Insuf. De Act. Cap. Cont.	(77,872,860)	(1,488,811,724)	(764,783,447)	(195,874,891)	1,488,811,724	(1,038,531,198)
							Utilidades Retenidas	381,528	406,714,618	371,418,769	(1,344)	406,714,618	371,798,953
							Act. De Utilidades Retenidas	31,921,941	337,550,357	65,635,386	(29)	(337,550,357)	97,557,298
							Resultado del Ejercicio	214,810,070	328,591,378	117,183,949	0	(328,591,378)	331,994,019
							Act. Resultado del ejercicio	1,592,508	2,667,980	691,726	(370)	(2,667,980)	2,283,864
							CAPITAL CONTABLE	181,469,819	1,950,221,963	190,250,022	298,943,436	(1,950,171,963)	670,713,277
							PASIVO Y CAPITAL	2,963,399,979	5,169,360,423	2,243,581,381	453,686,083	(2,265,210,438)	8,564,817,428

ING. TOM KUKUTSCHKA TIMMERMAN
DIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS

2225.-Agosto 9.-1v.